

Resolución sobre Cooperación Internacional para hacer Cumplir la Ley (2016)

La 38ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad:

Reconociendo que la cooperación internacional para hacer cumplir la ley (*international enforcement cooperation*) puede producir un mayor nivel de eficacia en el entorno normativo que puede mejorar el nivel de cumplimiento y la competitividad de las organizaciones que procesan datos así como la competitividad de aquellas organizaciones que a su vez produce resultados positivos para los individuos;

Reconociendo que la comunidad internacional que regula el cumplimiento de la ley ha dado grandes pasos estableciendo nuevas conexiones, compartiendo conocimiento y desarrollando nuevas herramientas para reforzar la cooperación mutua en la última década, pero que aún hay más por hacer. Actualmente existen casos transfronterizos que sufren todavía por restricciones legales que obstaculizan el progreso efectivo en las investigaciones; por lo tanto, las autoridades necesitan todas las vías posibles para ayudarlos a defender los derechos de los individuos en relación con la protección de datos y la privacidad. Los miembros de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad necesitan una variedad de formas disponibles que les permita cooperar y están obligados a hacerlo de una forma compatible con las leyes aplicables a sus actividades;

Recordando las resoluciones de las 29ª, 31ª, 33ª, 34ª, 35ª y 36ª Conferencias relacionadas a las acciones encaminadas a mejorar la cooperación transfronteriza para hacer cumplir la ley (*cross-border enforcement cooperation*);

Recordando también que la 33ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad resolvió intentar garantizar que haya al menos una oportunidad cada año para que se reúnan aquellos interesados en los asuntos del cumplimiento legal de la privacidad y su coordinación; además, destacando el éxito de las reuniones organizadas en Canadá, Estados Unidos de América y Reino Unido en los últimos cinco años sobre el intercambio y desarrollo de experiencias en investigación y técnicas de cumplimiento, aprovechando las herramientas desarrolladas por los miembros de la Conferencia, tal como un Manual sobre Cooperación Internacional para hacer Cumplir la Ley (*Handbook on International Enforcement Cooperation*);

Recordando los ejemplos concretos del éxito que tuvo el Arreglo de Cooperación Transfronteriza para hacer cumplir la ley en materia de protección de datos y privacidad (*Global Cross Border Enforcement Cooperation Arrangement*), compartido hasta el momento entre los participantes del Evento Anual Internacional para hacer Cumplir la Ley en el Reino Unido, en 2016;

Recordando que mientras la Conferencia, en sus resoluciones anteriores, ha pedido un estándar internacionalmente aplicable para la protección de datos, algunos miembros de la Conferencia todavía se encuentran imposibilitados de compartir con otros miembros información sobre casos debido a las limitaciones impuestas por la legislación nacional o regional; en vista de dicha situación, la Conferencia debería apoyar a estos miembros en su trabajo a nivel nacional a través de los materiales mutuamente acordados sobre cooperación internacional para hacer cumplir la ley, que los miembros puedan adaptar a sus necesidades nacionales, regionales y locales, si lo consideran oportuno, inclusive apoyar sus peticiones para modificar la legislación nacional;

Recordando que la 36ª Conferencia aceptó el Arreglo de Cooperación Transfronteriza para hacer cumplir la ley como un posible medio para que cada participante de la Conferencia en el Arreglo acepte una aproximación común que facilite la cooperación con otros participantes para hacer cumplir la ley; además, proporciona a los Participantes un anexo opcional a este Arreglo que les permite a esos Participantes declarar si tienen la intención de compartir datos personales relacionados con investigaciones transfronterizas cuando la legislación nacional o regional lo permita;

Reconociendo que el Comité Ejecutivo de la 37ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad entregó los mecanismos necesarios para poner en práctica el Arreglo de Cooperación Transfronteriza para hacer cumplir la ley en materia de protección de datos y privacidad, de conformidad con las secciones 12-15 de dicho Arreglo, que incluye una actualización del Reglamento de Procedimientos de la Conferencia para adoptar esta nueva herramienta;

Recordando que la Recomendación de la OCDE sobre la Cooperación Transfronteriza para hacer cumplir las legislaciones que protegen la privacidad (OECD Recommendation on Cross-Border Cooperation in the Enforcement of Laws Protecting Privacy) recomienda a los países miembros adoptar medidas para mejorar la capacidad de cooperación de las autoridades de protección de la privacidad, incluyendo el otorgamiento de mecanismos a las autoridades para compartir información con autoridades extranjeras y permitiendo a las autoridades proporcionar asistencia a autoridades extranjeras, particularmente respecto a la obtención de información de personas; a la obtención de documentos o registros; o a la localización o identificación de organizaciones o personas involucradas, o cosas;

Recordando que la 36ª Conferencia encargó al Comité Ejecutivo iniciar conversaciones con GPEN y otras redes relevantes para explorar opciones y oportunidades prácticas para una mejor coordinación de sus esfuerzos para mejorar la cooperación para hacer cumplir la ley y que informe sobre estas opciones en la 37ª Conferencia;

Haciendo notar que la Red Global para hacer cumplir la ley de privacidad (*Global Privacy Enforcement Network GPEN*) lanzó al margen de la 37ª Conferencia el nuevo Sistema de Alerta GPEN (*GPEN Alert system*), que es confidencial y seguro, el cual permite a las autoridades participantes notificar a otras autoridades participantes sobre sus investigaciones de privacidad y medidas coercitivas, particularmente a aquellas que tienen temas transfronterizos, con el propósito de lograr una potencial coordinación y cooperación; además, haciendo notar que la Conferencia, GPEN y otras redes se han mantenido mutuamente informadas de los proyectos que avanzan en la cooperación transfronteriza y han comenzado a discutir futuros proyectos;

Haciendo notar que se han hecho esfuerzos por diversas redes dedicadas a la protección de datos y privacidad para fomentar la participación en las acciones de coordinación internacional de las autoridades de protección de la privacidad de los países con los regímenes de privacidad y protección de datos menos desarrollados alrededor del mundo;

La 38ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad resuelve continuar fomentando los esfuerzos para lograr una cooperación más efectiva en investigaciones transfronterizas y para hacer cumplir la ley en casos apropiados y:

- 1) Encargar a un nuevo Grupo de Trabajo de expertos integrado por miembros interesados de la Conferencia Internacional, e idealmente por representantes de los miembros de la Conferencia provenientes de diferentes regiones del mundo que desarrolle una propuesta que contenga principios fundamentales en la legislación que faciliten una mayor cooperación para hacer cumplir la ley entre los miembros. Los principios podrían ser adaptados a las necesidades nacionales, regionales y locales de cada miembro individual. Los principios podrían ir acompañados por una nota explicativa que puede ser presentada a los gobiernos nacionales por los miembros individualmente y, cuando sea apropiado, por observadores. Asimismo, el Grupo de Trabajo podrá sugerir otras medidas que, a su juicio, puedan mejorar la eficacia de la cooperación transfronteriza en el corto o largo plazo. Se alienta al Grupo de Trabajo para que trabaje bajo un esquema de cooperación con otras redes de autoridades de protección de la privacidad que participen en actividades de cooperación transfronteriza para hacer cumplir la ley, así como consultar, cuando sea apropiado, a las redes de autoridades garantes de otros sectores. El Grupo de Trabajo deberá informar sobre los resultados de su trabajo durante la 39ª Conferencia;
- 2) Encargar al Comité Ejecutivo de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad que nomine autoridades líderes y participantes en cada una de las regiones del mundo para actuar como punto de contacto para promover la participación de los miembros de la Conferencia Internacional en el Arreglo de Cooperación Transfronteriza para hacer cumplir la ley en materia de protección de datos y privacidad;
- 3) Encargar al Comité Ejecutivo de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad que continúe, junto con GPEN y otras redes relevantes, las discusiones con miras a crear proyectos prácticos para coordinar de una mejor manera los esfuerzos hacia la cooperación global para hacer cumplir la ley, particularmente retomando las conclusiones del Evento Anual de Cooperación Internacional para hacer Cumplir la Ley, de 2016, en el que se recomendó explorar la viabilidad de la cooperación entre redes a partir de la creación de una base de datos que contenga las facultades legales para cooperar de cada autoridad, requerimientos de recopilación de pruebas, definiciones de datos personales y confidenciales, misma que puede ayudar a los miembros de la Conferencia a identificar con facilidad a las autoridades involucradas en casos similares.